



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.486.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "V" - N° 178917/1 - Fichero N° 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04535-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 12 de octubre del 2001, los vecinos de calle Menchaca entre San Lorenzo y Alfonsina Storni solicitaron la inclusión de esa calle en el Plan de Pavimentación Urbana - Obra N° 33 - 2° Etapa, y que dicho pedido fue avalado por nota de fecha 17 de octubre del 2001 presentada por la Vecinal del barrio Pizzurno.

Que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado, no sólo por la petición realizada sino también por la importancia que ésta tiene para la circulación del sector que afecta, brindándole un acceso pavimentado a calles que actualmente se encuentran ripiadas.

Que, asimismo, técnicamente resulta necesario pavimentar calle Menchaca entre calles Storni y D. Mateo.

Que dicha calle no está incluida en las Ordenanzas N° 2593 y 2952.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

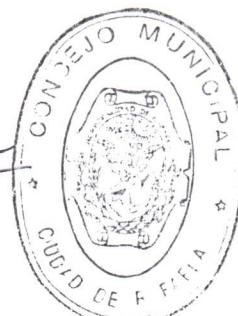
Art. 1º) Incorpórase en la nómina de las cuadras enumeradas en el artículo 1º) inciso a) de la Ordenanza N° 2593 y en el Anexo I de la Ordenanza N° 2952, la calle que se detalla a continuación:

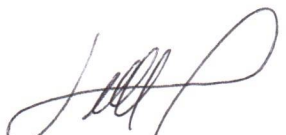
- **Menchaca** entre San Lorenzo y Dimas Mateo 2 c.

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cuatro días del
mes de abril de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela